



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – Libra Mandamiento Pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00544-00

debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, contra **FELIPE RUEDA ÁNGEL**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré No. 02-00011953-03, contentivo de las obligaciones Nos. 4593560010756110 y 764198026 con adhesivo No. 50926459.

1.1. La suma de **\$43.255.113 pesos con 82 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$43.255.113 pesos con 82 centavos M/Cte.**, desde el 6 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.).

2. Pagaré No. 207419348294 - 764198018.

2.1. La suma de **\$26.149.108 pesos con 76 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado respecto de la obligación No. 207419348294.

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$26.149.108 pesos con 76 centavos M/Cte.**, desde el 6 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.).

2.3. Por la suma de **\$2.960.177 pesos con 07 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 207419348294.

2.4. La suma de **\$773.039 pesos con 17 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado respecto de la obligación No. 764198018.

2.5. Por los intereses de mora sobre la suma de **773.039 pesos con 17 centavos M/Cte.**, desde el 6 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.).

2.6. Por la suma de **\$21.020 pesos con 16 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 764198018.

2.7. Por la suma de **\$535.323 pesos con 42 centavos M/Cte.** por concepto de otros, contenidos en el 207419348294.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago por valor de **\$332.817 pesos con 76 centavos M/Cte.** y **\$21.020 pesos con 16 centavos M/Cte.**, por concepto de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

intereses moratorios, contenidos en el 207419348294 - 764198018, como quiera que es imposible que se presente intereses moratorios antes del vencimiento de la obligación, pues si fuera así serian remuneratorios o de plazo.

Nótese que, en el caso sometido a consideración, el deudor incurrió en mora desde el 6 de mayo de 2021 día siguiente al vencimiento de la obligación *-confesión por apoderado judicial Art. 193 del C.G.P hechos 5 y 9 -*.

Así las cosas, los intereses moratorios solo podrán emerger luego del vencimiento de la obligación, plazo que solo se dio hasta el 5 de mayo de 2021, por consiguiente, estás obligaciones no son claras, para librar mandamiento.

TERCERO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquesele a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el termino de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Luis Eduardo Gutierrez Acevedo como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario